

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

[Día 24 de Noviembre de 1911.]

La presión barométrica va elevándose poco á poco, desvaneciéndose y corriéndose las presiones más bajas hacia el NE. y apareciendo hoy el centro de mayor depresión situado en el SE. de Francia. Continúa el régimen lluvioso para toda nuestra Península, pero acusándose ya una mejoría por todas partes.

Los vientos en general soplan con poca fuerza de dirección variable. La

máxima de ayer fué de 19 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Burgos, Avila y Cáceres.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagorosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

El centro principal de la depresión se halla sobre Gascona (748 m/m).

Es probable que el tiempo sea lluvioso en Cantabria y Galicia, con vientos de la región del Norte.

También es probable que en Cataluña el tiempo sea algo lluvioso.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 24 de Noviembre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 40°	Temperatura mínima en °C	Humedad relativa %	VIENTO			Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5	Velocidad en m/m		
0 ^h	691.10	5.0	93	NW.....	1—Ventolina..	0.3	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 9.0
4	691.70	4.6	90	Calma..	0=Calma.....	0.1	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 3.3
8	693.28	4.3	95	Calma..	0=Idem.....	0.1	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40.0
12	694.67	8.6	74	WSW...	2—Muy flojo..	0.2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2.3
16	695.25	6.9	82	W.....	3=Flojo.....	Inap.	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	697.08	4.8	97	W.....	3=Idem.....	1.3	Cbto. (Lluve).	en las últimas veinticuatro horas.... 138

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Auxiliar de Alemán, vacante en el Instituto de San Isidro.

Los señores opositores á dicha Auxiliar se servirán concurrir al Salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras, el día 9 de Diciembre, á las tres de la tarde, para presentar los trabajos que exige el Reglamento de oposiciones, de 8 de Abril de 1910.

En dicho día se les pondrá á su disposición el Cuestionario, por espacio de ocho días.

Madrid, 22 de Noviembre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa, P.—2888

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Autorizada por Real orden de 11 del actual la realización de segunda subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de destilación de las minas de Almadén, durante los años 1912 y 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, á las doce en punto del día 12 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las

expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 72.500 pesetas por cada año, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la segunda subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.625 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de instalación de las minas de Almadén, correspondiente á los años 1912 y 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 7.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará), con la baja de... (expresado por letra), por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Fecha y firma, expresado por letra.)
Domicilio del que suscribo.

Madrid, 20 de Noviembre de 1911.—El Director general, Vergara. S—1087

Alcaldía Constitucional de Almadén.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Acreditados en Junta municipal, se saca á concurso público la prestación al Municipio del servicio total de recaudación ó cobranza por Administración municipal, medio establecido para hacer efectivo el impuesto de Consumos, sal y alcoholes y recargo impuesto para atenciones del presupuesto municipal durante el año 1912, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de la mañana del día 26 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones, Comisión de señores Concejales y con asistencia de Notario.

El tipo que sirve de base para la licitación, es el de 66.628 pesetas 94 céntimos, calculadas como producción mínima por derechos y recargos de especies gravadas, según presupuesto.

Para optar al concurso será requisito indispensable haber depositado en la Caja municipal, de Depósitos ó sus sucursales, el importe del 5 por 100, ascendente á 3.331 pesetas 44 céntimos, y la fianza definitiva que ha de constituir será la del 20 por 100 sobre la cantidad en que se haga la adjudicación.

Las proposiciones habrán de presentarse en esta Alcaldía, en sobres cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día 25 anterior al señalado para la celebración.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato, que se estampa á continuación y que forma parte integrante de este anuncio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo hacerse constar que contra ex-

presado pliego no se ha formulado reclamación alguna á los efectos del artículo 39 de la Instrucción de contratación de servicios municipales y vigente.

El bastantee de poderes de quo habla el artículo 15 de la propia Instrucción, se hará por los Letrados en ejercicio en esta población, D. Manuel Gargantiel Arenas y D. Julián Arenas Gargantiel.

Almadén á 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Antonio Alcalá.—El Secretario, Manuel F. Langa.

PLIEGO DE CONDICIONES Á QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE ANUNCIO

1.^a Se arrienda, por concurso público, la prestación al Municipio del servicio todo de recaudación ó cobranza de la Administración municipal, como medio establecido para hacer efectivo el impuesto de Consumos, sal y alcoholes, y recargo impuesto para atenciones del presupuesto municipal, durante el año 1912, por el tipo de 68.628 pesetas 94 céntimos, á que asciende el presupuesto de especies que se acompaña;

2.^a Para la recaudación regirá la tarifa que se une á continuación, que especifica las especies gravadas y el gravamen de cada una por derechos del Tesoro y recargo municipal. Si la tarifa sufre alteración por disposiciones ó acuerdos legales, ya eliminando ó aumentando especies tarifadas, ó rectificando los tipos de exacción, el contrato subsistirá con tales alteraciones, á las que se sujetará la cobranza. El Ayuntamiento modificará la cantidad que como minimum se obliga á ingresar el contratista con arreglo á lo que la alteración importe, sirviendo de base para valorarla los estados de recaudación de los tres últimos arriendos;

3.^a El contratista ingresará en la Caja municipal, mensualmente, y en los cinco primeros días de cada mes, la dozava parte de la cantidad por que resulte adjudicado el servicio, como minimum.

Si la recaudación excediere de la dozava parte ingresada, se estará á lo dispuesto en la condición 5.^a de este pliego;

4.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de Administración ocasione, tanto de personal como los de material, quedando, en tal virtud, relevado de la obligación de rendir cuenta de los mismos;

5.^a Como remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, percibirá el 90 por 100 de las cantidades que recauda sobre la que ofrezca como rendimiento mínimo de la renta.

Para determinar la cantidad á que asciende la remuneración, el contratista y el empleado que el Ayuntamiento designe llevarán cuenta exacta de lo que se recauda, presentando estado, suscrito por uno y otro, el día primero de cada mes, por lo referente al mes anterior, á la sanción del Ayuntamiento, y, aprobado, ingresará en fondos municipales el exceso de recaudación que corresponda, quedándose como remuneración el contratista lo restante.

Si en cualquier mes la recaudación no ascendiese á la cantidad que mensualmente debe ingresar, el contratista no por eso dejará de ingresarla, ni tendrá derecho á reclamar suma alguna como remuneración;

6.^a Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de quo se hubiere de valor, si bien habrá de someter los nombramientos á la aprobación del Ayuntamiento, en quan-

to á los de oficinas ó de carácter administrativo, y á la del Alcalde respecto de los de vigilancia;

7.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuere indispensable para garantizar los intereses municipales, quedando á cargo del Municipio el pago del personal y material que se destinare para esa fin;

8.^a Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados y ajustados al modelo inserto al final, los cuales se deberán presentar en la Alcaldía de esta villa dosdo el día siguiente al en quo se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día anterior al en quo haya de celebrarse la licitación.

Expresados pliegos de proposición podrán ser lacrados y precintados á satisfacción del presentador, consignando en el anverso del sobre, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de arriendo de la cobranza de la Administración municipal del impuesto de Consumos de Almadén en 1912.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto. De la entrega y recepción de los pliegos se extenderá el oportuno recibo, figurando en él fecha, hora y número que le corresponde por el orden de presentación.

Se considerará como proposición más ventajosa, y será preferida, la en que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad en el concepto de mínima recaudación, y si las ofertas fueran iguales, se hará la adjudicación al que hubiere presentado el pliego con prioridad.

Serán desechadas las que no cubran el tipo por que se anuncia el concurso;

9.^a Para tomar parte en el concurso deberá constituirse en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales el depósito previo de 3.331 pesetas 44 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo por que se anuncia el concurso.

El adjudicatario habrá de prestar fianza definitiva por importe del 20 por 100 del tipo de adjudicación, en metálico ó efectos públicos, en el plazo y forma que determina la vigente Instrucción de contratación de servicios municipales;

10. Este contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa el contratista pueda pedir alteración de precios ni la rescisión, quedando sometido á los Tribunales de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse;

11. El contratista, como subrogado en los derechos y acciones del Municipio, por lo que al servicio de recaudación ó cobranza por administración municipal de los derechos de Consumos, sal y alcoholes y recargos impuestos, practicará, asociado de empleados del Ayuntamiento y con la intervención de la empresa de Consumos que cesa en 31 de Diciembre próximo, el aforo de las existencias de especies gravadas, en armonía con lo establecido en el contrato de arrendamiento actual, y con sujeción á los preceptos del Reglamento del Impuesto, y hecha la oportuna liquidación, percibirá del remanente saliente el importe á que asciendan, cuya suma habrá de ingresar en la Caja municipal, sirviéndole de abono en la cantidad que como minimum se halla obligado á ingresar;

12. La falta de ingreso en los plazos á que se contrae la condición 3.^a, y el in-

cumplimiento por el contratista de alguna de las obligaciones por el mismo contraídas, dará lugar á la rescisión en su perjuicio del presente contrato y á la fianca provisional ó definitiva que se hubiere constituido, y á la cual se lo dará la aplicación ordenada por el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905;

13. Serán de cuenta del adjudicatario ó contratista los gastos de anuncios, timbre, expediente y cuantos otros ocasionen la escritura y formalización del contrato;

14. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en la incapacidad que enumeran los seis casos del artículo 11 de la Instrucción mencionada;

15. El bastantee de poderes á quo se contrae el artículo 15 de la propia Instrucción, podrá hacerse por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población, D. Manuel Gargantiel Arenas y D. Julián Arenas Gargantiel.

Almadén á 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José Antonio Alcalá.—El Secretario, Manuel F. Langa.

Modelo de proposición en papel de la clase 11.^a (una peseta).

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que es adjunta, entrado del anuncio y del pliego de condiciones para la contratación, en concurso público, del servicio de Administración municipal para la cobranza del impuesto de Consumos, sal y alcoholes y su recargo en este Municipio y año de 1912, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito constituido del 5 por 100, y se obliga á prestar expresado servicio y á ingresar en la Caja municipal la cantidad anual de (tantas pesetas, en letra), por dozavas partes y por mensualidades, y, además, el 10 por 100 de lo que exceda la recaudación de dicha suma.

(Fecha y firma del proponente ó su apoderado.)

Nota.—El presupuesto de especies, con derechos y recargos que se ha calculado, asciende por todos conceptos á 68.628,94 pesetas, y la tarifa de exacción corresponde á la segunda clase de población, con el recargo municipal del 110 por 100 sobre todas las especies, á excepción de la del vino, que tiene el 80 por 100; aguardientes, alcoholes y licores, que es el de 20 pesetas hectolitro, y la sal, que está exenta. S-1038

Fábrica de Artillería de Sevilla.

El Coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta general para la adquisición de las primeras materias siguientes, cuyos precios límites se consignan:

500 toneladas métricas de carbón de hulla, para hornos, á 42,50 pesetas tonelada.

60 toneladas métricas de hierro en lingotes, al carbón vegetal, á 202 pesetas tonelada.

Ocho toneladas métricas de cine, en lingotes, á 393 pesetas tonelada.

50 toneladas métricas de plomo, en lingotes, á 430 pesetas tonelada.

Se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 2 de Enero próximo, á las catorce, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, ante el Tribunal de subastas del mismo, y con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, Regla-

mento para la contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1909, en cuanto no se oponga a aquéllos; ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina directiva, todos los días no feriados, desde las once á las dieciséis; debiendo advertirse que, según el artículo 12 de las condiciones técnicas, las primeras materias antes expresadas han de ser de producción nacional precisamente.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de ellos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera recepción de los mismos, facilitando en este caso, por duplicado, el escrito en que consten los establecimientos de donde procedan.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación, por puja á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel entero de la clase 11.^a, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañándose el talón que acredite haber efectuado en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor total del artículo que intente contratar, calculado por el precio límite, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, y acompañando el poder, así como el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Sevilla, 21 de Noviembre de 1911. — El Coronel, Director, El Conde de Casa Cantoraz. —1033

Modelo de proposición.

D. (el nombre y dos apellidos), vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha ..., y de los pliegos de condiciones á que aquí alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, al suministro á la Fábrica de Artillería de Sevilla de (tantas toneladas métricas de tal artículo), al precio de ... pesetas ... céntimos cada una (todo expresado en letra), acompañando la cédula personal corriente, de ... clase, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla.

En uso de la autorización concedida á esta Junta, por Real orden de 6 de Abril último, se anuncia al público la suscripción de 2.000 Obligaciones de la serie B del empréstito de 10 millones de pesetas, suscripción que tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la mencionada Junta, con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones.

Sevilla, 20 de Noviembre de 1911. — El Secretario Contador, Manuel Laraña.

Pliego de condiciones con arreglo al cual ha de emitirse la serie B del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908.

PRIMERA

La segunda serie del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908, se denominará serie B, y constará de 4.000 Obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, importando un total de dos millones de pesetas, señaladas con los números 12.001 al 16.000.

SEGUNDA

Las Obligaciones de esta serie, como todas las del mismo empréstito, devengarán el interés anual de 5 por 100 sobre su valor nominal, y se abonarán dichos intereses por trimestres vencidos.

TERCERA

Las Obligaciones de la serie B deben amortizarse en un plazo de cuarenta años, haciéndose en cada uno de éstos la amortización de la cuarentava parte de las Obligaciones de dicha serie.

El plazo de cuarenta años de la amortización, empezará á contarse á los dos años de la emisión.

CUARTA

La Junta se reserva el derecho de acordar, previa autorización del Gobierno, la amortización de un número de Obligaciones mayor que el correspondiente, según la condición tercera.

El ejercicio de esta facultad lleva las limitaciones siguientes:

1.^o No podrá ejercitarse este derecho, sino después de transcurridos cinco años á contar desde la fecha de la emisión de esta serie;

2.^o El mayor número de Obligaciones que se haya de amortizar, se anunciará con tres meses de anticipación, por lo menos, en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

QUINTA

La designación de las Obligaciones que deban amortizarse anualmente, se hará por sorteo, presidido por la Comisión de la Junta, que la misma nombre, y con asistencia de Notario que dé fe del acto, previa la fijación de día y hora en que ha de celebrarse, y su anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con quince días de anticipación, por lo menos. El acto será público.

SEXTA

La determinación de los títulos que han de amortizarse de la serie B, se hará colocando en un globo 1.000 bolas señaladas con los números 000 al 999, y extrayendo de él automáticamente 25 bolas, quedarán amortizados todos aquellos cuyas últimas cifras sean el número estampado en las bolas extraídas.

SÉPTIMA

Las bolas extraídas en un sorteo no figurarán en los sucesivos que se verifiquen para amortización de esta misma serie ó emisión.

OCTAVA

La amortización ó amortizaciones extraordinarias que pueda acordar la Junta, con arreglo á la condición cuarta, se ajustarán al procedimiento establecido para las ordinarias, extrayendo del globo el número de bolas necesarias para amortizar las Obligaciones, en la cuantía determinada en cada caso.

NOVENA

La amortización de las Obligaciones que ahora se emiten como la de todas las de este empréstito, y el pago de sus intereses, quedan especialmente garantizados con los siguientes recursos de la Junta:

1.^o Todos los arbitrios que, como fondos especialmente afectos á la ejecución de las obras, percibe en la actualidad ó perciba en lo sucesivo;

2.^o Las subvenciones otorgadas por el Estado en esta fecha, y el importe de las nuevas que pueda otorgar en lo futuro;

3.^o El material, enseres y efectos de que dispone y pueda adquirir en lo venidero;

4.^o Los terrenos de márgenes ganados á la ría por las obras;

5.^o Los bienes y derechos que en todo tiempo lo porten.

DÉCIMA

La Junta admitirá por su valor nominal, y como fianza en los distintos servicios que contrate, las Obligaciones de su empréstito.

UNDÉCIMA

La Junta descontará, trimestralmente, de los pagos que haya de realizar por intereses á los obligacionistas, el impuesto de utilidades, y la parte correspondiente del importe del timbre de negociación.

DUODÉCIMA

Las Obligaciones serán cotizables en Bolsa.

Sevilla, 22 de Febrero de 1911.—El Presidente, Francisco Isorn.—El Secretario Contador, Manuel Laraña.

Pliego de condiciones con arreglo al cual han de suscribirse 2.000 Obligaciones de la Serie B del empréstito de 10 millones de pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1908.

Artículo 1.^o Las Obligaciones señaladas con los números 14.001 al 16.000, dotadas de los cupones números 3 al 168, pertenecientes á la Serie B del empréstito de 10 millones de pesetas, autorizado por Real orden de 26 de Octubre de 1908, se suscribirán en licitación pública que se anunciará con treinta días de anticipación por lo menos, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dichas Obligaciones son al portador y se emiten por el valor de 500 pesetas cada una.

Art. 2.^o El acto de la suscripción será presidido por una Comisión de la Junta, y se celebrará por ante Notario, en el Salón de Sesiones de la mencionada Junta, el día 8 de Enero de 1912, dándose principio al mismo á las doce de la mañana.

Art. 3.^o Han de presentarse las proposiciones durante el plazo de dos horas, á contar desde que la suscripción se abra. El Presidente las recibirá de los licitadores y las pasará al Notario, para que éste anote el orden de su presentación y el nombre del proponente.

Art. 4.^o Las proposiciones deben presentarse por escrito con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que contenga además de la proposición el talón resguardo, acreditativo de haber depositado en la Caja de la Junta ó en la Sucursal en esta provincia de la Caja General de Depósitos, una suma igual al 10 por 100 del valor de las Obligaciones solicitadas por el proponente.

Art. 5.^o Las proposiciones han de hacerse por el valor nominal de las Obligaciones. No se admitirán las que se hagan

por cantidad inferior de dicho valor de 500 pesetas cada obligación.

Art. 6.º Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se declarará cerrada la suscripción y se procederá á abrir dichos pliegos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que la formulen por valor inferior al nominal de las Obligaciones y los que no estén garantizados por el resguardo demostrativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos por el artículo 4.º

Art. 7.º La Comisión de la Junta adjudicará las Obligaciones á los autores de las proposiciones admitidas.

Si el número total de Obligaciones presentadas excediese de 20 0, que son las pertenecientes á la serie B, anunciadas á la suscripción, se adjudicarán á todos los proponentes á prorrata de las solicitudes por cada uno, sin que tengan preferencia las proposiciones que se hubieran hecho por cantidades superiores al valor nominal, las cuales se considerarán á todos los efectos, como si hubiesen sido formuladas por dicho valor nominal.

Se excluyen del prorrata las proposiciones formuladas por menos de cinco obligaciones, que serán adjudicadas.

Las dificultades que surgiesen al hacer el prorrata las resolverá la Comisión de la Junta, sin ulterior recurso.

Art. 8.º Declarada la adjudicación, se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados.

Art. 9.º El pago de las Obligaciones suscritas ha de hacerse en los plazos y á continuación se expresan:

1.º El 10 por 100 de las Obligaciones adjudicadas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la adjudicación. En este caso se entenderá entregada en pago del 10 por 100 la suma depositada, debiéndose, si procediera, la cantidad correspondiente á la garantía de las obligaciones no adjudicadas al que hizo el depósito;

2.º El resto de dicho importe deberá entregarse cualquier día después de pagado el primer plazo, hasta el 26 de Enero próximo, inclusive.

Art. 10. El Depositario-pagador entregará á los Obligacionistas resguardo telegrafico por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las Obligaciones, se entregará al adjudicatario el título definitivo.

Art. 11. Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devengan hasta su amortización. El cupón señalado con el número 3 con vencimiento el 12 de Marzo de 1912, representa los intereses correspondientes á cuarenta y cinco días, ó sea la suma de pesetas 3.125 y así se hará constar en el citado cupón.

Art. 12. Las Obligaciones empezarán á devengar intereses el día 26 de Enero de 1912.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Junta.

Art. 14. La Junta abonará á los Corredores de Comercio colegiados, la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe de las proposiciones presentadas con intervención de aquéllos, siempre que dichas proposiciones no hubiesen sido desestimadas por cualquiera de los defectos expresados en el artículo sexto.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1911.—El

Presidente, Francisco Isern.—El Secretario Cantador, Manuel Laraña.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., en la calle ..., número ..., con cédula personal, suscribe ... Obligaciones de la serie B del empréstito que emite la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, comprometiendo á entregar la suma de quinientas pesetas por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en los pliegos de las generales y de suscripción del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Advertencia.—El número de Obligaciones que se pretenda suscribir y las sumas expresadas en la proposición, se harán constar en letra.

S—1039

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Santiago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes, con destino al Instituto General y técnico de esta ciudad.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigiran instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expiro dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Santiago, 15 de Noviembre de 1911.—
El Secretario general, Augusto Milán.

P—2395

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del

Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante con destino al Instituto general y técnico de esta ciudad.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigiran instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expiro dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 15 de Noviembre de 1911.—
El Secretario general, Augusto Milán.

P—2396

Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de la Hacienda de la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de la cantidad de 304 pesetas 55 céntimos de principal, más los recargos de apremio, costas y gastos del procedimiento, correspondientes á descubiertos de industrial de los años 1907 y 1908, de que es deudor D. Eusebio Hué-lamo (hijo), le han sido embargadas tres docenas de sombreros de paja, clase buena, y docena y media de sombreros de fieltro, que han sido tasados en 126 pesetas, habiéndose acordado la venta de los mismos en pública subasta, que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta ciudad, el día 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la forma y con sujeción á las disposiciones que determina el artículo 84 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Y habiéndose ausentado el deudor de esta capital, sin que se conozca su actual paradero, se lo notifica por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la referida Instrucción.

Cuenca, 20 de Noviembre de 1911.—
El Recaudador, Higinio Yuste.

P—2384

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo del corriente año para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección General de Primera En-

señanza, fecha 18 de Abril último, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado; en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para

su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Badajoz.....	Higuera de Llerena.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Idem.....	Higuera la Real.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Bienvenida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Fregenal de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Navalvillar de Pola.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Orellana la Vieja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Medina de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cádiz.....	La Muela.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Olvera.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Vejer.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Vejer.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Canarias.....	Santa Cruz de la Palma, barrio de Las Nieves.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Arana, barrio del Valle.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Atajero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Fuencaliente, barrio de Indias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Arrociño.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Córdoba.....	Villaharta.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Blázquez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Huelva.....	El Granado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	La Palma.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Ríoatón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sevilla.....	Aznalcollar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Paradas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Gilena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Casarriche.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Fuentes de Andalucía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Badajoz.....	Oliva de Jerez.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Medina de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Siruela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Villafraanca de los Barros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cádiz.....	Bornos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Prado del Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Villamartín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Canarias.....	Guía de Canaria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Atajero.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Botancuria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Córdoba.....	Bémez.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Huelva.....	Puebla de Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Villalba del Alcor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sevilla.....	Cazalla de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	La Campana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Paradas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE TRASLADO

Plazas dotadas con 625 pesetas.

Escuelas de niños.

Badajoz.....	Campanario.....	Niños.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Talarrubias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Zarza junto Alanje.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Mérida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Córdoba.....	Bélmez.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Huelva.....	El Almendro.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Trigueros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Valverde del Camino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sevilla.....	Arahal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Villafranca y Los Palacios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Herrera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Los Molares (Utrera).....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625

Escuelas de niñas.

Badajoz.....	Peliche.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Idem.....	Mérida.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	625
Huelva.....	Trigueros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Sevilla.....	Estepa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Coronil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Casarique.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Cañada Rosal (La Luisiana).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Plazas dotadas con 500 pesetas.

Escuelas de niños y de asistencia mixta, que han de proveerse en Maestro.

Badajoz.....	Helechal.....	Niños.....	Incompleta.....	Maestro.....	500
Idem.....	La Guarda.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Calera de León.....	Niños.....	Elemental.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Puebla de Sancho Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Canarias.....	Moya, barrio de Fontanales.....	Idem.....	Incompleta.....	Maestro.....	500
Idem.....	Mazo, barrio de Figueroste.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santa Cruz de Tenerife (Beneficencia).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Femés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Agache, barrio del Vallo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Batacuria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Puerto de Cabras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arico, en Arico.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Tejeda, barrio del Chorrillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Córdoba.....	Ojuelos Bajos (Fuente Ovejuna).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Corrillo (Rute).....	Idem.....	Elemental.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Villanueva del Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Iznajar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Huelva.....	Boas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Hinojos.....	Idem.....	Incompleta.....	Maestro.....	500
Idem.....	Marigorta (Zalamea).....	Idem.....	Elemental.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Santa Ollalla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Sevilla.....	Los Corrales.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Garcena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villanueva del Ariscal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castillo de las Guardas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castilblanco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Umbrete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta, que han de proveerse en Maestra.

Badajoz.....	Acodera.....	Mixta.....	Incompleta.....	Maestra.....	500
Idem.....	Cristina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Talavera la Real.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	500
Córdoba.....	Doña Raima (Bélmez).....	Mixta.....	Incompleta.....	Maestra.....	500
Idem.....	Cuarto Departamento (La Carlota).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Córdoba	Alcornocal (Fuente Ovejuna)	Mixta	Incompleta	Maestra	500
Idem	Cuenca (Fuente Ovejuna)	Niñas	Idem	Idem	500
Idem	Chica Carlota (La Carlota)	Mixta	Idem	Idem	500
Idem	Cebavillo del Río (Fuente Palmora)	Niñas	Idem	Idem	500
Idem	Fuente del Conde (Iznajar)	Mixta	Idem	Idem	500
Idem	Podrocho	Niñas	Elemental	Auxiliar	500
Idem	Almedinilla	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Montalbán	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Iznajar	Idem	Idem	Idem	500
Huelva	Cumbres Mayores	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Escena del Campo	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Las Delgadas (Zalamea)	Idem	Incompleta	Maestra	500
Idem	La Nava	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Los Membillos (Zalamea)	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Montes de San Benito (El Carro)	Idem	Idem	Idem	500
Sevilla	Aulga (Castillo de las Guardas)	Mixta	Idem	Idem	500
Idem	Alcoracosa (Castillo de las Guardas)	Niñas	Idem	Idem	500
Idem	Palomares	Idem	Elemental	Idem	500
Idem	Castilblanco	Idem	Idem	Auxiliar	500
Idem	Garena	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Brenes	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Alcolea del Río	Idem	Idem	Idem	500
Idem	Banazaón	Idem	Idem	Idem	500

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes solicitando Escuelas y Auxiliares por concurso de Ascenso y Traslado se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se cesean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Noviembre actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º de Noviembre y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500, deberán solicitarle en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de Noviembre de 1911.—El Rector, Francisco Pagés. P—2397

Recaudación de Contribuciones de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Ruiz Zaragoza, por débitos del expresado concepto se ha dictado, con fecha 31 de Octubre último, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Ruiz Zaragoza sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la onajonación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las nueve horas, en el local de la Recaudación, sito en la calle de Colón, número 8, siendo pasturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora la residencia del deudor sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa á 4 de Noviembre de 1911. Manuel Reig. P—2901

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría General de Seguros.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Seguros, de 14 de Mayo de 1908, la Compañía de seguros La Confiante hace constar que ha cesado en el cargo de Delegado general en España de la misma D. Gustavo Châteletain, habiendo sido nombrado para sustituirlo D. Félix Bufcoir.

Madrid, 21 de Noviembre de 1911.—El Comisario general, Valentín Gayarre. P—2887

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 6 de Febrero de 1885, con el número 556, á favor de

D. Javier Díez de Ulzurum, vecino de Erroz, un resguardo de valores, importante en junto 3.500 pesetas nominales de la Deuda al 4 por 100 interior español.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 8 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 18 de Noviembre de 1911.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2225

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas, conforme al artículo 36 de los Estatutos, á Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de Villalar, número 1, el día 12 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, para acordar sobre modificación de los Estatutos y nombramiento de Administradores.

Los depositos de acciones de que trata el artículo 37 de los Estatutos, serán admitidos hasta el 8 de Diciembre, en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société Générale de Belgique, Montagne du Parc, número 3.

Madrid, 22 de Noviembre de 1911.—El Administrador, Representante de la Compañía, Pablo Rózpide. X—2223